



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 13 - YAUYOS

Documento: 04904597

Expediente: 4482052

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Yauyos, 30 SEP. 2026

OFICIO MULTIPLE N° 268 - 2026/D-UGEL N° 13-YAUYOS/AGP-MAJL-EES-DPCC-TOE

Señor (a) _____
Director(a) de la I.E que son centro de votación _____

Asunto : Disponibilidad de Instituciones Educativas designadas como locales de votación para las elecciones Regionales y Municipales 2026.

REF. : a) Oficio Múltiple N.º 716/GRL-GRDS/DRELP-DGP-E.EPT.I/2026
b) Oficio Múltiple N.º 00051-2026-MINEDU/VMGI-DIGC
c) Oficio N.º 002885-2026-SG/ONPE
d) Resolución Gerencial N.º 000151-2026-GOECOR/ONPE

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en el marco de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), mediante el documento de referencia, con la finalidad de hacer de su conocimiento las directrices y obligaciones respecto a la designación de locales escolares como centros de sufragio para las próximas Elecciones Regionales y Municipales 2026.

Sobre el particular, conforme al numeral 65.2 del artículo 65 de la Ley N.º 26859, modificado por la Ley N.º 32594, y los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento aprobado por Resolución Jefatural N.º 000095-2026-JN/ONPE, las entidades educativas cuyos locales sean designados por la autoridad electoral tienen la **obligación estricta de facilitar su uso y brindar las condiciones operativas, de seguridad, accesibilidad e infraestructura** necesarias para la instalación y funcionamiento de las mesas de sufragio.

Al respecto, se precisa que **el viernes 2 de octubre se desarrollará con normalidad las clases presenciales**; en consecuencia, el periodo de uso obligatorio de las instalaciones por parte de la autoridad electoral comprende desde las 16:00 horas del viernes 2 de octubre hasta las 18:00 horas del lunes 5 de octubre de 2026.

En ese sentido, se requiere a los directores de las instituciones educativas comprendidas en el listado oficial de la ONPE cumplir con las siguientes acciones prioritarias:

Garantizar el acceso y disponibilidad: Asegurar el ingreso oportuno del personal de la ODPE/ONPE y la facilitación de aulas, ambientes y servicios básicos necesarios.

Cumplimiento normativo: Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el reglamento electoral, evitando cualquier obstaculización que pueda derivar en las sanciones administrativas y multas establecidas por ley (conforme al artículo 14 del reglamento, el incumplimiento se sanciona con multas de 50 a 100 UIT).

Coordinación y articulación: Mantener estrecha comunicación con las autoridades electorales competentes para las labores de acondicionamiento, prevención de riesgos y seguridad.

Continuidad y recuperación del servicio: Disponer las medidas organizativas y pedagógicas correspondientes para garantizar el cumplimiento de las horas lectivas y la correcta restitución, limpieza y acondicionamiento de los locales escolares tras culminar el proceso electoral. Asimismo, es preciso señalar la obligatoriedad de la recuperación de las horas efectivas de clase de manera presencial, y deberán remitir a la UGEL el respectivo plan de recuperación.

Agradecemos de antemano su valiosa participación y compromiso por el bienestar de nuestra comunidad educativa y hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Lic. María Luisa Saravia Antón

DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N°13 - YAUYOS